

de 13 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Saturnino de Juan Irigoyen contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió la marca doscientas cincuenta y siete mil seiscientos dos, denominada «TA-RUX», debemos declarar como declaramos sin valor la expresada marca y la nulidad de la resolución recurrida que la concedió por no ser conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo publicamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.470, promovido por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.470, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro sobre concesión de marca número 386.775 «Atrix» debemos absolver como absolvemos a la Administración de la demanda en aquel formulada, por ser la resolución impugnada ajustada a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo publicamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.254, promovido por «Laboratorios Liade, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.254, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra la resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1964, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Laboratorios Liade, S. L.», contra la Orden de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), que acordó la inscripción de la marca internacional número doscientos veintidós mil ochocientos noventa y ocho, denominada «Lidanil», propiedad de Sandoz, A. G., residente en Basilea (Suiza), al ratificar anterior decisión de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; debemos declarar y declaramos la nulidad por contrario a derecho y sin valor ni efecto de las citadas resoluciones, y los actos administrativos

allí contenidos, y en su consecuencia la cancelación de la inscripción relacionada; sin que sea de hacer pronunciamiento especial en cuanto a costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo publicamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.205, promovido por don Alfonso Bru Fenosa, contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.205, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alfonso Bru Fenosa, contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 29 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Alfonso Bru Fenosa contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, que confirmó anterior acuerdo de ese Centro de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, al rechazar la reposición instada respecto a este último y por la que se denegó la inscripción de la marca número trescientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y siete, denominada «BRU», y diseño para distinguir productos comprendidos en el número cincuenta y seis del Nomenclador oficial; debemos declarar y declaramos válida y subsistente como conforme a derecho la Orden expresada, así como el acto administrativo que encierra, y en su virtud absolvemos a la Administración Pública de los pedimentos del suplico de la demanda, sin hacer especial imposición de costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.816, promovido por «Luis Barceló, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.816, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Luis Barceló, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1964, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Luis Barceló, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se concedió la marca «Presidente», al número trescientos ochenta y cinco mil veintiuno, a favor de «Hernández Pérez Hermanos», y resolución del mismo Organismo administrativo de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que desestimó la reposición contra el acto anterior,

debemos declarar y declaramos tales actos nulos y sin efecto como contrarios a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.209, promovido por «Socony Mobil Oil Co Inc.», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.209, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Socony Mobil Oil Co. Inc.», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1964, se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Socony Mobil Oil Company Inc.», debemos anular y anulamos por no ser ajustados a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, que otorgó a la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», el registro de la marca número cuatrocientos diecisiete mil quinientos sesenta y tres; sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Logroño, a instancia de «Industrias y Abonos de Navarra, Sociedad Anónima», con domicilio en Pamplona, plaza del Castillo, número 21, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias y Abonos de Navarra, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 13 KV., simple circuito; longitud, 2.472 metros, de los cuales 1.311 metros discurrirán por la provincia de Logroño y los restantes por la de Navarra; conductores, cable aluminio- acero, de 46,24 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadenas y rígidos; apoyos de hormigón armado; origen, central hidroeléctrica de Alcanadre, junto al río Ebro (Logroño), y final la factoría de la Sociedad petrolífera en Lodosa (Navarra), con una derivación de 100 metros de longitud desde el apoyo número 17 de esta línea a la central de «Las Norias».

La finalidad de esta línea es la de sustituir a otra actualmente en funcionamiento a 3.000 V., entre los mismos puntos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de la Sección de Industria de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria en Logroño y Navarra.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», las instalaciones que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Logroño, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Vistas las alegaciones presentadas por las Empresas «Electra Recajo, S. A.», y «Saltos del Cortijo, S. A.», oponiéndose a la petición de «Electra de Logroño, S. A.», las cuales no pueden ser tenidas en cuenta, ya que lo que trata «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», es ponerse en condiciones de atender la demanda de energía que se produzca en el polígono residencial Lobete, situado en Logroño, cuya construcción de las instalaciones eléctricas necesarias para ello, así como el propio suministro le ha sido adjudicado por el Ministerio de la Vivienda. Por otra parte, teniendo en cuenta el informe de la Delegación de Industria de Logroño, del que se deduce la carencia de medios técnicos para extender los servicios que ahora prestan las Empresas impugnantes, y las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere, en materia de instalaciones eléctricas, la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión, 13,2 kilovoltios; longitud, 1.270 metros; un circuito; conductor, cable de aluminio- acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; para su aislamiento se emplearán aisladores rígidos y cadenas de estos elementos; apoyos constituidos por postes de hormigón armado; origen en el apoyo número 8 de la línea, en proyecto, denominada «línea a 13,2 kV., doble circuito, a la estación y Lobete» y final en un centro de transformación que también se autoriza.

b) Un centro de transformación, tipo intemperie, denominado «Lobete»; en él se montará un transformador de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V. Se instalarán los aparatos precisos para protección, maniobra y medida.

La finalidad de estas instalaciones es atender el suministro de energía eléctrica al polígono residencial de Lobete.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Logroño.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electro-Metalurgia del Ebro, S. A.», la sustitución de maquinaria en la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, a instancia de «Electro-Metalurgia del Ebro, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 42, en solicitud de autorización para sustituir, sin modificación de las características de la concesión otorgada, la ma-